



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 624-2025-UNASAM

Huaraz, 17 de julio de 2025



Visto, el Oficio N.º 0359-2025-UNASAM-DII/D, de fecha 23 de mayo de 2025, del director del Instituto de Investigación de la UNASAM y el Oficio N.º 389-2025-UNASAM/VRINV., de fecha 26 de mayo de 2025, la vicerrectora de investigación de la UNASAM; sobre aprobación de la Directiva de Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para Desarrollar Actividades Académicas, y de Investigación – UNASAM – 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La Universidad, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, mismo que concuerda con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **“La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados”**, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, de conformidad al artículo 105º del Estatuto de la UNASAM, que prescribe, que el instituto de investigación **“Es el órgano ejecutor de la gestión de la investigación básica y aplicada en disciplinas específicas que coordina e interactúa con las unidades de investigación afines, depende del vicerrectorado de investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento General de Investigación.”**;

Que, el artículo 2º del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 003-2022-UNASAM, de fecha 07 de enero de 2022, **señala que la investigación constituye una función especial y obligatoria de la UNASAM que se fomenta y realiza con la participación de docentes**, estudiantes y graduados, tiene como finalidad la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías en respuesta a las necesidades de la sociedad contemporánea con énfasis a la regional y nacional;

Que, como antecedente se tiene la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 285-2025-UNASAM, que resuelve: **1. APROBAR** el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones, económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48º de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 (...);

Que, siendo ello así, mediante Oficio N.º 0359-2025-UNASAM-DII/D, de fecha 23 de mayo de 2025, el director Instituto de Investigación de la UNASAM, informó a la vicerrectora de investigación de la UNASAM, sobre la vigencia del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas de investigación formativa UNASAM 2025”; en ese sentido, y dado la necesidad de contar con un instrumento específico para la rendición de cuentas remitió la propuesta de la “Directiva Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para Desarrollar Actividades Académicas, y de Investigación – UNASAM – 2025”; para su correspondiente aprobación;

Que, en tal sentido, con Oficio N.º 389-2025-UNASAM/VRINV, de fecha 26 de mayo de 2025, la vicerrectora de investigación de la UNASAM; solicita la aprobación de la propuesta de la “Directiva de Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para Desarrollar Actividades Académicas, y de Investigación – UNASAM – 2025”;



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 624-2025-UNASAM

Huaraz, 17 de julio de 2025



Que, asimismo, la Directiva N.º 001-2025-UNASAM/DGF-UIC "Directiva Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para Desarrollar Actividades Académicas, y de Investigación – UNASAM – 2025"; tiene como **objetivo**: Establecer el procedimiento para la oportuna y correcta rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a los graduados y estudiantes de pregrado para desarrollar actividades y de investigación en la UNASAM, durante el año 2025; y como **alcance**: Las disposiciones contenidas en esta Directiva son de aplicación obligatoria a todos los graduados y estudiantes beneficiarios de la subvención económica que intervienen en los procedimientos de otorgamiento de subvenciones por actividades académicas y trabajos de investigación y el proceso de rendición de cuentas;

Que, por las consideraciones expuestas, y en mérito al numeral 153.2 del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones del Honorable Consejo Universitario: "**Aprobar el reglamento general de la UNASAM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**"; en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, de fecha 24 de junio de 2025, **se acordó por unanimidad**: Aprobar la "Directiva Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para Desarrollar Actividades Académicas, y de Investigación – UNASAM – 2025";

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la "Directiva Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para Desarrollar Actividades Académicas, y de Investigación – UNASAM – 2025"; que como anexo es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MAG. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE TESORERIA



DIRECTIVA N°001-2025-UNASAM/DGF-UIC
DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y
DE INVESTIGACIÓN – UNASAM 2025



DIRECTIVA N° 001-2025-UNASAM/DGF-UIC

RENDICION DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADEMICAS, Y DE INVESTIGACION - UNASAM, 2025.

OBJETIVO

1. Establecer el procedimiento para la oportuna y correcta rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a los graduados y estudiantes de pregrado para desarrollar actividades académicas y de investigación en la UNASAM, durante el año 2025.

BASE LEGAL

1. Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
2. Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2025.
3. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
4. Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado para actividades académicas y trabajos de investigación UNASAM 2025.
5. Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
6. Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería.
7. Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 Aprueban la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica".
8. Decreto Legislativo N° 1370 Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus Normas modificatorias y complementarias.
9. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus normas complementarias.

ALCANCE

1. Las disposiciones contenidas en esta Directiva son de aplicación obligatoria a todos los graduados y estudiantes beneficiarios de la subvención económica que intervienen en los procedimientos de otorgamiento de subvenciones por actividades académicas y trabajos de investigación y el proceso de rendición de cuentas.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Directiva norma el proceso de rendición de cuentas de las Subvenciones Económicas otorgadas a favor de Graduados y estudiantes de Pregrado para desarrollar actividades académicas y de investigación en la UNASAM.
2. El Vice Rectorado de Investigación remite a la Dirección General de Administración la información de los estudiantes y graduados, ganadores del concurso para subvención económica y la Resolución de Consejo Universitario, para el trámite de pago de subvenciones.
3. La Dirección del Instituto de Investigación será la encargada del seguimiento y monitoreo del avance académico y financiero de las actividades académicas y de investigación desarrollada por los graduados y estudiantes de Pregrado de la UNASAM.
4. La Dirección de Gestión Financiera mediante la Unidad de Integración Contable será la encargada de revisar y dar conformidad a la rendición de gastos presentada por los graduados y estudiantes de pregrado.
5. Los gastos estarán relacionados estrictamente al cumplimiento de los objetivos y metas de las actividades académicas y de investigación, siendo los rubros financiados los que se detallan en el Anexo N° 01.
6. No procede la entrega de subvenciones a beneficiarios que tiene pendiente la rendición de cuentas por subvenciones anteriormente entregadas.



PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE GASTOS

1. El graduado o estudiante de pregrado, recibirá la asignación económica a través de la Unidad de Tesorería, para tal efecto firmará una declaración jurada de compromiso de cumplir con lo establecido en la Directiva y el Reglamento y de presentar el informe de rendición de cuentas en los plazos establecidos en la presente directiva (Anexo 2). En caso de incumplimiento el expediente será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales y será sometido a un proceso disciplinario ante el Tribunal de Honor de la UNASAM.
2. El graduado o estudiante de pregrado una vez que ha recibido la subvención, está obligado a presentar el informe de rendición de cuentas a la Dirección del Instituto de Investigación al término de la actividad académica o de investigación, en el caso de proyectos de investigación formativa y tesis para titulación, será en forma mensual, en todos los casos se presentará mediante el formato Anexo 3.
3. Los gastos realizados deben ser concordantes con el presupuesto aprobado de la actividad académica o de investigación.
4. Para la sustentación de gastos los comprobantes de pago son los autorizados por la SUNAT:
 - a. Facturas electrónicas
 - b. Boletas de venta electrónicas.
 - c. Boletas de venta físicas (sólo de proveedores del régimen RUS) siempre en cuando no este autorizado en emitir digitalmente visto de la página de la SUNAT.
 - d. Recibo por honorarios electrónicos.

Importante:

Estos comprobantes de pago deben ser emitidos:

1. A nombre de la UNASAM,
2. Con RUC 20166550239
3. Ser firmados al reverso por el graduado o estudiante de pregrado, indicando número de DNI.
4. Los documentos sustentatorios de gasto se presentan en original, sin borrones ni enmendaduras.

En las adquisiciones de bienes y prestación de servicios por el importe mayor a S/ 700.00 soles se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. La UNASAM como agente de retención debe descontar parte del IGV, en este caso el 3% del monto de la factura y emitir el comprobante de retención en la fecha de pago, salvo que el proveedor tenga la condición de buen contribuyente o agente de retención.
 - b. La detracción es una retención que se realiza al proveedor por un porcentaje que varía según el bien o servicio a contratar y debe ser depositado por la Unidad de Tesorería a la cuenta corriente de detracciones del proveedor en el Banco de la Nación.
5. En el caso de Recibos por honorarios se debe precisar el servicio específico contratado y de ser mayor a S/ 1,500.00 soles se deberá adjuntar el formulario 1609 Suspensión de retención, en caso de no contar con este formulario corresponde efectuar la retención del 8% del impuesto a la renta, el recibo deber ser cancelado y firmado por el emisor indicando la fecha de cancelación.
 6. En caso de proceder las retenciones antes mencionadas, el graduado o estudiante de pregrado coordinará previamente con la Unidad de Tesorería para el trámite correspondiente, de no cumplir con este procedimiento asumirá el costo de las penalidades impuestas por la SUNAT.
 7. Las adquisiciones de bienes y servicios no serán fraccionadas para evadir las retenciones establecidas por las normas tributarias.
 8. El gasto por concepto de alquiler de equipos no debe superar el 25% del monto total de la subvención, y para capacitación el 20%.
 9. El gasto por materiales de escritorio, impresiones, copias, compra de libros no debe superar el 10% de la subvención.



10. La Declaración Jurada será emitida sólo por concepto de movilidad local cuando la actividad académica o de investigación se realiza fuera de la ciudad de Huaraz y hasta el 10% de la UIT S/ 535.00 por importes razonables y detallados de acuerdo al lugar y la fecha de utilización (Anexo 4).
11. En el caso de la actividad de asistencia a congresos y cursos se presentará el certificado de participación; y para el caso de pasantías, estancias deberá presentar constancias firmadas y selladas por el representante de la institución visitada el cual debe indicar el número de días en el que participo en las actividades planificadas.
12. El graduado y estudiante de pregrado, presentará el informe de rendición de cuentas a la Dirección del Instituto de Investigación, adjuntando el presupuesto aprobado y en forma independiente al informe de avance académico; luego de la revisión la DII lo derivará a la Dirección de Gestión Financiera.
13. En caso de existir saldos no utilizados serán devueltos y depositados en caja de la Unidad de Tesorería.
14. La Dirección de Gestión financiera procederá a la revisión y verificación de los documentos, en caso de existir alguna observación se dará al graduado o estudiante de pregrado un plazo de 03 días para la subsanación, una vez el expediente cuente con la conformidad, será remitido a la Unidad de Tesorería para el archivo de la documentación en el comprobante de pago que dio origen al gasto.

DISPOSICION FINAL

1. El alquiler de equipos de cámara, equipo de sonido y algún otro equipo que se necesite para la investigación, considerado como no financiable, se podrá financiar justificando debidamente, que se requiere necesariamente para la investigación.
2. Las situaciones no previstas en la presente directiva, serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección General de Administración y Dirección de Gestión Financiera.



ANEXO 1

GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCION A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACION, ELABORACION DE TESIS Y PROYECTOS DE INNOVACION

1. Insumos, materiales de laboratorio y reactivos.
2. Vestuario sólo en caso de ingeniería y arqueología: casco, chaleco, guardapolvo, guantes.
3. Servicios de laboratorio.
4. Alquiler de vehículos o flete sólo para el traslado de materiales necesarios para el desarrollo de trabajo de campo.
5. Materiales y mano de obra para modelos o prototipos para trabajos de ingeniería.
6. Alquiler de equipos para ingeniería.
7. Materiales de escritorio, servicio de fotocopias, impresiones, anillados y empastado, hasta 10% del monto de la subvención.
8. Material bibliográfico sobre la materia a investigar hasta 10% del monto de la subvención. El cual deberá ser entregado a su Facultad correspondiente con copia a la Unidad de Control Patrimonial.
9. Movilidad local y alimentación hasta 10% de la UIT y únicamente para actividades fuera de la ciudad de Huaraz, cuando el trabajo de investigación y/o tesis se realiza en centros poblados y otra provincia.
10. Servicio de capacitación en temas relacionados directamente con el objeto de la investigación, brindado por especialistas en el tema, hasta el 20% del monto de la subvención.
11. Gastos por la publicación de artículos en revistas indexadas.
12. Servicios de terceros, debidamente sustentado que la labor desarrollada tiene incidencia directa en el trabajo de investigación.

GASTOS NO FINANCIADOS CON LA SUBVENCION

- Alquiler de equipo de cómputo, laptop, cámaras fotográficas, equipo de sonido, entre otros.
- Compra de Accesorios: teclado, mouse, audífonos, mochilas, cooler, disco duro externo.
- Compra de equipos de cómputo y otros bienes de capital.
- Servicios de internet fijo o inalámbrico.
- Servicio de agua, luz, teléfono móvil.
- Combustible.
- Gastos de alojamiento y alimentación local.
- Servicios de asesoría.
- Gastos por reparación de equipos.
- Gastos que no estén relacionado directamente con el desarrollo de la actividad académica.
- Gastos administrativos para la sustentación y obtención de grado o título profesional.



GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCION PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, CONGRESOS, CURSOS Y PASANTIAS

1. Pasajes aéreos y terrestres.
2. Alimentación
3. Alojamiento
4. Seguro (intercambio internacional)
5. Movilidad local hasta 10% UIT (S/ 535.00)
6. Materiales de estudio: libros, cuadernos, útiles de escritorio, servicio de copias, impresiones, etc hasta el 10% del monto de la subvención.
7. Costo de inscripción.



ANEXO 2
DECLARACION JURADA

Yo, _____,
identificado con DNI N° _____, graduado /estudiante de la facultad
_____ beneficiario de subvención económica por
S/ _____ (indicar actividad académica) DECLARO BAJO
JURAMENTO conocer el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a
favor de graduados y estudiantes de Pregrado para actividades académicas UNASAM 2025 y
la Directiva de Rendición de Cuentas y me comprometo a presentar la documentación
sustentatoria de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en los citados
documentos, en caso de incumplimiento procederé a la devolución del importe total otorgado
por la UNASAM o en caso contrario acatare las disposiciones legales del caso.

Huaraz, ____ de _____ de 2025

.....

Firma

Nombres y Apellidos:



Declaración Jurada por Movilidad Local

Yo, identificado con DNI N° , beneficiario de una subvención por (indicar actividad académica) declaro bajo juramento haber realizado gastos por concepto de movilidad local, por el importe de S/, según el siguiente detalle:

Fecha	Lugar	Actividad a realizar	Importe
		Total	

.....
Firma

Nombres y Apellidos:
Fecha:

